



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Diez, (10) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Radicación : 08-001-40-53-007-2019-00838-00
Clase de Proceso : EJECUTIVO
Demandante : BANCO POPULAR S.A.
Demandado : JOSEFA MARIA BARRIOS DE GRAU
PROVIDENCIA : AUTO - 10/08/2021 - DESIGNA CURADOR AD-LITEM

1. ASUNTO

Surtido el trámite respectivo, se designará curador Ad-Litem dentro de la presente causa, de conformidad con el artículo 48 del CGP.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el proceso que nos ocupa, se observa que ya se surtió el emplazamiento de que trata el artículo 108, numeral 6, del CGP, relacionado con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de tal suerte que, se procederá a designar curador ad litem en atención a lo dispuesto en el artículo 48 del CGP., que reza:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente”.

En ese orden de ideas, se designará como curador ad litem al Dr. Wilfredo Melo Flórez, correo electrónico: meloflorezabogado@gmail.com celular: 3117820741, para que se notifique del mandamiento de pago y represente en debida forma a la demandada señora JOSEFA MARIA BARRIOS DE GRAU, en el presente proceso ejecutivo.

De otra parte, se fijará como gastos para la labor que debe realizar la suma de \$300.000 pesos; suma de dinero que no constituye honorario pues estos no proceden.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

R E S U E L V E

1. Desígnese como curador ad litem, a al Dr. Wilfredo Melo Flórez, correo electrónico: meloflorezabogado@gmail.com celular: 3117820741, para que se notifique del mandamiento de pago y represente en debida forma a la demandada señora JOSEFA MARIA BARRIOS DE GRAU, en el presente proceso ejecutivo. Líbrese el oficio respectivo.

Radicación : 08-001-40-53-007-2019-00838-00
Clase de Proceso : EJECUTIVO
Demandante : BANCO POPULAR S.A.
Demandado : JOSEFA MARIA BARRIOS DE GRAU
PROVIDENCIA : AUTO - 10/08/2021 - DESIGNA CURADOR AD-LITEM

2.- Asignar la suma de \$300.000 como gastos para la labor que debe adelantar el curador Ad Litem.

3.- Comuníquesele y notifíquese para comparecer al Despacho, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.; es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Civil 007

Juzgado Municipal

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Radicación : 08-001-40-53-007-2019-00838-00
Clase de Proceso : EJECUTIVO
Demandante : BANCO POPULAR S.A.
Demandado : JOSEFA MARIA BARRIOS DE GRAU
PROVIDENCIA : AUTO - 10/08/2021 - DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Código de verificación:

3aecc8c545186aab13a5e4bfdc14b20b049f32152eca6e82823154911b7642ae

Documento generado en 10/08/2021 03:44:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>